



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Sevilla
NIT 800.100.527-0

MUNICIPIO DE SEVILLA – VALLE DEL CAUCA

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 307

OBJETO

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS TIPO LED Y COMPONENTES ELÉCTRICOS DESTINADOS AL MEJORAMIENTO, FORTALECIMIENTO Y MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA LA PRESTACIÓN EFICIENTE DEL SERVICIO EN EL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA.

SEPTIEMBRE DE 2026

Sevilla, Capital Cafetera de Colombia

Centro Administrativo Municipal, calle 51 No. 50-10 Esquina
Telefax: 2196903 – Código Postal 762530

email: contactenos@sevilla-valle.gov.co juridica@sevilla-valle.gov.co



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Sevilla
NIT 800.100.527-0

RECOMENDACIONES PARA LOS PARTICIPANTES

- A. Leer cuidadosamente el contenido de los documentos del proceso
- B. Cerciorarse de cumplir con las condiciones y requisitos señalados en la Ley y en los documentos de este proceso.
- C. Verificar no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad general ni específica, así como las prohibiciones para contratar, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables.
- D. Examinar rigurosamente el contenido de la presente invitación, los documentos que hacen parte de este y de las normas que regulan la contratación del Estado.
- E. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de documentos que deban allegar con las propuestas y verificar que cuentan con la información completa.
- F. Examinar las fechas previstas en el cronograma del proceso.
- G. Suministrar la información requerida en la invitación, dando cumplimiento a las disposiciones legales vigentes.
- H. Diligenciar los formatos y anexos del pliego de condiciones.
- I. Presentar la oferta firmada, con todos los datos correspondientes del proponente.
- J. Todos los gastos en que incurra el proponente con ocasión de la preparación y presentación de la propuesta correrán por su cuenta.
- K. El municipio de Sevilla, se reserva el derecho de solicitar aclaraciones a todos los proponentes sobre los requisitos que no afecten factores de ponderación de la oferta; en especial, lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- L. El termino de validez de la oferta se extenderá hasta la fecha de vencimiento de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el proponente no haya fijado uno diferente; en caso de que lo haya fijado, este no podrá ser inferior a la fecha anteriormente reseñada.
- M. El municipio de Sevilla informa a todos los interesados que en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, solicita la participación de las veedurías ciudadanas constituidas conforme a la ley vigente sobre la materia, para que realicen control social en todas las etapas del proceso, con plena autonomía e independencia, como lo determina la Ley.
- N. No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal, solo será tenida en cuenta la información que se suministre por escrito.

CONVOCATORIA PÚBLICA

La administración municipal de Sevilla, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015 invita públicamente a todas las personas que cumplan con las condiciones y requisitos habilitantes descritos en este instrumento, para entre ellas, seleccionar el oferente que en las mejores condiciones para la entidad ofrezca: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS TIPO LED Y COMPONENTES ELÉCTRICOS DESTINADOS AL MEJORAMIENTO, FORTALECIMIENTO Y MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA LA PRESTACIÓN EFICIENTE DEL SERVICIO EN EL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Sevilla
NIT 800.100.527-0

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

De conformidad con lo establecido en los artículos 270 de la Constitución Política, 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 1 de la Ley 850 de 2003 el Municipio de Sevilla, Valle del Cauca INFORMA Y CONVOCA a todas las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que ejerzan la vigilancia y el control ciudadano del presente proceso de selección, así como el control social en las etapas de ejecución contractual y post contractual.

Los estudios previos, el pliego de condiciones y demás documentos, estarán a disposición para su consulta en medio físico en las instalaciones de la entidad, Secretaría de Transito e Infraestructura Municipal, ubicada en el tercer piso del Palacio Municipal y en la página web del portal único de contratación del SECOP <https://www.colombiacompra.gov.co>

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los términos del presente proceso de selección y el contrato que forma parte de este, el proponente obrará con la transparencia y moralidad que la Constitución y la Ley consagran. En caso de que el municipio advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta. Si los hechos de corrupción tuvieron lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad de conformidad con las reglas previstas en la ley y el contrato.

El oferente y el contratista se obligan a cumplir a cabalidad con lo estipulado en el Decreto No. 031 de 2008 por medio del cual se expide el código de ética de la administración municipal de Sevilla, Valle del Cauca.

En el evento de conocerse casos de corrupción en la entidad, se debe reportar el hecho al programa presidencial de lucha contra la corrupción a través de los números telefónicos: 5601095, 5657649 y 5624128, vía fax 5658671; a la línea de transparencia del programa a los números telefónicos 9800913040 ó 5607556; al correo electrónico en la dirección webmasteranticorruccion.gov.co; al sitio de denuncias del programa en la página www.anticorruccion.gov.co; o personalmente en la carrera 8 No. 7 - 27 en Bogotá D.C.

ANTECEDENTES

artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes previstos en la Carta Política, así como asegurar la participación ciudadana en las decisiones públicas y la vigencia de un orden justo. Asimismo, el artículo 311 dispone que el municipio es la entidad fundamental de la organización político-administrativa del Estado, responsable de prestar los servicios



República de Colombia

Departamento del Valle del Cauca

Municipio de Sevilla

NIT 800.100.527-0

públicos, construir las obras necesarias para el progreso local y propender por el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

En concordancia, el artículo 365 determina que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que corresponde a las autoridades asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. En este contexto, el servicio de alumbrado público constituye una actividad esencial para garantizar la seguridad, la movilidad y el bienestar general de la comunidad.

El marco jurídico aplicable a la prestación del servicio de alumbrado público incluye, entre otras, la Ley 97 de 1913, la Ley 84 de 1993, la Ley 1819 de 2016, el Decreto 943 de 2018 y la Resolución CREG 101.013 de 2022, normativa que establece la obligación de los municipios de garantizar la adecuada prestación del servicio y de contar con un Estudio Técnico de Referencia —ETR— para definir los costos eficientes asociados a su operación, modernización, mantenimiento, expansión y gestión administrativa.

El municipio de Sevilla adelanta este proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía teniendo en cuenta que las entidades territoriales constituyen la célula básica de la organización territorial del país y tienen dentro de sus objetivos, entre otros, prestar los servicios a su cargo, promover el desarrollo de sus territorios y procurar el mejoramiento sociocultural de sus habitantes.

La Constitución Política de Colombia, establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, garantizar la efectividad de sus derechos y asegurar la convivencia pacífica. Así mismo, su artículo 209 dispone que en la función administrativa se desarrolló con fundamento en los principios de eficacia, economía y celeridad. En concordancia con el artículo 311 que señala que corresponde a los municipios prestar los servicios públicos y promover el desarrollo de su territorio.

En ejercicio de estas competencias, el municipio de Sevilla adelantó el proceso de contratación que tuvo como resultado la realización del Estudio Técnico de Referencia de alumbrado público de que trata la Ley 1819 de 2016 y el Decreto 943 de 2018, con el objetivo de cumplir con la normatividad en la materia y así mismo, contar con la fuente de información que permitiera administrar y planificar adecuadamente la operación del sistema, definir estándares necesarios, estimar costos eficientes y garantizar que el servicio cumpla con parámetros exigidos por la normatividad vigente, en particular, lo relacionado con la eficiencia y sostenibilidad del servicio.

Producto de la realización del Estudio, se obtuvo como diagnóstico y conclusión de la necesidad inminente de modernizar el sistema de alumbrado público en el territorio municipal y para ello se establecieron panoramas de planes de acción para la administración municipal. En consecuencia, para llevar a cabo dichas acciones el ejercicio de sus competencias, el municipio de Sevilla pretender adelantar el suministro e instalación para intervenir diversos sectores que actualmente presentan deficiencias de iluminación, luminarias fuera de servicio, tecnologías obsoletas, insuficiente cobertura de iluminación y demás problemáticas que generan limitaciones para la movilidad nocturna, disminuyen la percepción de seguridad de la comunidad, restringen el

Sevilla, Capital Cafetera de Colombia

Centro Administrativo Municipal, calle 51 No. 50-10 Esquina

Telefax: 2196903 – Código Postal 762530

email: contactenos@sevilla-valle.gov.co juridica@sevilla-valle.gov.co

25



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Sevilla
NIT 800.100.527-0

aprovechamiento de los espacios públicos y afectan el desarrollo normal de actividades sociales, económicas, recreativas y comunitarias.

Esto, permitirá reemplazar luminarias deterioradas, modernizar equipos existentes, ampliar la cobertura en sectores prioritarios y garantizar mejores condiciones de iluminación; la contratación del suministro constituye una decisión estratégica y necesaria para el fortalecimiento de la infraestructura pública, pues el objeto del contrato se centra en proporcionar los elementos para iniciar con la ejecución de las proyecciones para el sistema de alumbrado público de acuerdo con el Estudio Técnico de Referencia.

La necesidad identificada, entonces, se mejora con el proceso de contratación que se pretende adelantar, cuyo objeto se relaciona en los documentos previos de la contratación y que pretende garantizar la prestación efectiva y óptima del sistema de alumbrado público en el municipio de Sevilla, Valle del Cauca y una consecuente gestión eficiente del servicio para satisfacer las necesidades de la comunidad y cumplir con las metas del plan de gobierno actual, así como los fines del Estado

CAPÍTULO I. ASPECTOS GENERALES

1. OBJETO A CONTRATAR

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS TIPO LED Y COMPONENTES ELÉCTRICOS DESTINADOS AL MEJORAMIENTO, FORTALECIMIENTO Y MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA LA PRESTACIÓN EFICIENTE DEL SERVICIO EN EL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA

2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO

Realizar las actividades que permitan mejorar el alumbrado público del municipio de Sevilla con materiales resistentes y óptimos que garanticen la durabilidad mediante el SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LUMINARIAS TIPO LED Y COMPONENTES ELÉCTRICOS DESTINADOS AL MEJORAMIENTO, FORTALECIMIENTO Y MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA LA PRESTACIÓN EFICIENTE DEL SERVICIO EN EL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA conforme la necesidad expuesta en el presente proceso de selección. De manera que se promueva entornos seguros, prevenir factores de riesgo y mejorar el desarrollo de la comunidad.

El contratista debe desarrollar el objeto del contrato utilizando materiales, suministros y equipos propios de acuerdo con sus conocimientos y bajo su responsabilidad, teniendo en cuenta las características técnicas de los materiales y demás suministros contenidos en los documentos del proceso de selección o características mejores, la cuales pueden variar previo convenio entre las partes de acuerdo con las necesidades de la entidad o la evolución tecnológica. En todo caso, el contratista deberá instalar los componentes eléctricos suministrados dentro de los dos (2) meses siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato.

Clasificación UNSPSC

Sevilla, Capital Cafetera de Colombia
Centro Administrativo Municipal, calle 51 No. 50-10 Esquina
Telefax: 2196903 – Código Postal 762530
email: contactenos@sevilla-valle.gov.co juridica@sevilla-valle.gov.co



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Sevilla
NIT 800.100.527-0

El objeto del contrato que se pretende ejecutar está identificado en el Clasificador de Bienes y Servicios, así:

Clasificación	Descripción
39121700	Ferretería eléctrica y suministros
72151500	Servicios de sistemas eléctricos
81101700	Ingeniería eléctrica y electrónica
83101800	Servicios eléctricos
26121600	Cables eléctricos y accesorios
39101600	Lámparas y bombillas
39111600	Iluminación exterior y artefactos
39111800	Accesorios de iluminación
39101800	Componentes y accesorios de lámpara
93142100	Desarrollo regional

Descripción elementos

Item	Descripción	Cantidad
1	Ucap Luminaria de LED 22-35W	80
2	Ucap Luminaria de LED 36-60W	80
3	Ucap Brazo luminaria Galva 2" Cal 14 Avance: 0,5m x Altura: 0,5m	80
4	Ucap Brazo luminaria Galva 2" Cal 14 Avance: 0,5m x Altura: 1m	80
5	Fotocontrol	160

Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del presente contrato será de DOS (2) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización de este.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

BLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos. 2. Estar en permanente comunicación con el supervisor del contrato en los casos que se requiera. 3. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. 4. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de los términos establecidos. 5. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato. 6. Cumplir con las condiciones

Sevilla, Capital Cafetera de Colombia
Centro Administrativo Municipal, calle 51 No. 50-10 Esquina
Telefax: 2196903 – Código Postal 762530
email: contactenos@sevilla-valle.gov.co juridica@sevilla-valle.gov.co

95



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Sevilla
NIT 800.100.527-0

técnicas y económicas presentadas en la propuesta, la cual hace parte integral del contrato, so pena de incurrir en incumplimiento de los compromisos adquiridos, atendiendo los requerimientos del supervisor. **7.** No podrán modificar los precios ofertados, por lo que debe mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato, no podrán modificarse las condiciones técnicas definidas por el Municipio, sin el consentimiento expreso de este. **8.** Informar inmediatamente a la entidad contratante y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el objeto de obligar al contratista a hacer u omitir algún acto o hecho. **9.** El contratista no podrá ceder, ni subcontratar total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de la entidad. **10.** El contratista no podrá tercerizar el objeto del contrato. **11.** Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por la entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales que le corresponda (Art. 50 Ley 789 de 2002). **12.** Gestionar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.

NOTA: En la presentación de la oferta el proponente declara que conoce, entiende y acepta los requerimientos técnicos mínimos exigidos por la entidad para el presente proceso de selección y se compromete a cumplir con la ejecución del contrato ítems y cantidades.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. EL CONTRATISTA, se compromete a cumplir las obligaciones estipuladas en el presente contrato y aquellas que se deriven de su ejecución; también las que provengan de la naturaleza del contrato, y las establecidas en los demás documentos que hacen parte del contrato; las que se resulten de la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, así como las incluidas en presentes los estudios previos, y todas las que por su esencia se consideren imprescindibles.
2. Cumplir con lo establecido en el objeto contractual, su alcance y todas aquellas actividades necesarias para cumplir con las especificaciones técnicas, cantidades y plazos indicados en el pliego de condiciones, a saber:

Item	Descripción	Cantidad
1	Ucap Luminaria de LED 22-35W	80
2	Ucap Luminaria de LED 36-60W	80
3	Ucap Brazo luminaria Galva 2" Cal 14 Avance: 0,5m x Altura: 0,5m	80
4	Ucap Brazo luminaria Galva 2" Cal 14 Avance: 0,5m x Altura: 1m	80

Sevilla, Capital Cafetera de Colombia
Centro Administrativo Municipal, calle 51 No. 50-10 Esquina
Telefax: 2196903 – Código Postal 762530
email: contactenos@sevilla-valle.gov.co juridica@sevilla-valle.gov.co

15



3. Contratar conforme a lo dispuesto en la propuesta presentada, bajo su absoluta responsabilidad, el personal suficiente e idóneo que sea necesario para la cabal ejecución del objeto de este contrato.
4. Mantener los precios ofertados e informar oportunamente cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del contrato
5. Garantizar la calidad de los bienes a suministrar
6. Cumplir con las disposiciones técnicas y normativas aplicables al sector eléctrico y de alumbrado público, en especial RETIE y RETILAP, normas NTC y demás concordantes.
7. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias derivadas de las leyes referentes al medio ambiente, el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales: así como urbanismo, seguridad industrial, en lo que corresponda de acuerdo con el objeto del contrato.
8. Informar a la Entidad Contratante cualquier cambio en la persona que representa al CONTRATISTA en la ejecución y administración del contrato, a quien deben dirigirse las notificaciones y comunicaciones de acuerdo con lo establecido.
9. Informar de manera oportuna las observaciones o incidentes que se puedan presentar durante la ejecución del contrato.
10. Apoyar al municipio en las respuestas a las solicitudes que se alleguen que tengan relación con el objeto contractual.
11. Realizar los correspondientes ajustes del estudio técnico integral si se requiere hasta la aprobación de estos.
12. Verificar y aplicar el estricto cumplimiento de la normatividad vigente
13. Cumplir con las obligaciones establecidas en la invitación pública y en la minuta contractual.
14. EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a todas las demás obligaciones que surjan materia normativa
15. Cumplir el Programa de Implementación de las Medidas de Manejo Ambiental y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, elaborado en el desarrollo de las actividades que se ejecuten y remitirlos a la alcaldía Municipal, a través del supervisor.
16. Cumplir con la correcta señalización del lugar de trabajo, cumpliendo con la normatividad vigente, y en caso de requerir realizar trabajo en alturas, disponer de los elementos y equipos necesarios, así como el personal certificado.
17. Llevar registro fotográfico de las labores ejecutadas y entregarlo para la suscripción de las actas parciales y acta final, donde se constate la realización de las actividades objeto del contrato.
18. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones innecesarias.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Sevilla
NIT 800.100.527-0

19. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal contra el municipio, por causa o con ocasión del contrato.
20. Avisar con la debida anticipación la necesidad de prórroga del contrato y si es el caso, presentar solicitud por escrito.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas y cuando se reciba a satisfacción por parte del supervisor designado. 2. Efectuar el control jurídico, financiero, económico, técnico, social y administrativo de la ejecución del contrato a través de un supervisor. 3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. 4. Resolver las peticiones presentadas por el contratista y suministrar la información necesaria para el adecuado cumplimiento del objeto a contratar, de manera oportuna. 5. Solicitar al contratista informes sobre el desarrollo del contrato cuando lo requiera.

SUPERVISOR DEL CONTRATO:

La supervisión al presente contrato será ejercida por la Secretaría de Tránsito e Infraestructura del Municipio de Sevilla, o por quien el señor alcalde designe. En los términos de la ley 1474 de 2011, artículo 83, La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para el efecto, ejecutará las siguientes funciones: **a)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. **b)** Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por el contratista: **c)** Resolver todas las consultas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes; **d)** Entenderse con las autoridades o con otras entidades o personas cuando el contratista lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades; **e)** Comunicar al contratista las determinaciones que tome EL CONTRATANTE, sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del contrato; **f)** Las demás funciones que se le asignen. PARÁGRAFO. I. El supervisor que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni imponerle obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos del contrato. PARÁGRAFO II. Las órdenes o instrucciones que imparta el Supervisor que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberán expedirse o notificarse por escrito. PARÁGRAFO. III. Las diferencias o controversias que se presenten entre el CONTRATISTA y el Supervisor del Contrato, que no sean resueltas por no llegar a un acuerdo entre las partes, serán planteadas al Comité de Conciliación en contratación del Municipio de Sevilla, Valle del Cauca.

4. RÉGIMEN JURIDICO Y FUNDAMENTOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Sevilla, Capital Cafetera de Colombia
Centro Administrativo Municipal, calle 51 No. 50-10 Esquina
Telefax: 2196903 – Código Postal 762530
email: contactenos@sevilla-valle.gov.co juridica@sevilla-valle.gov.co



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Sevilla
NIT 800.100.527-0

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, están sujetos a la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, y al presente pliego de condiciones. la modalidad de selección fue adoptada teniendo en cuenta el numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 e 2015.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de la contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de esta, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan sobre su vigencia.

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el citado Estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo define la norma.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, estipula que las entidades escogerán a los contratistas a través de las modalidades de selección de: Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Mínima Cuantía.

Por otra parte, el literal B, del Numeral 2 del citado articulado, dispone que: "Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales (...). Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales"

Así las cosas, en consideración a la naturaleza del objeto a contratar y teniendo en cuenta que el valor del presente proceso de selección no supera el rango de la menor cuantía de la entidad y, por tanto, es necesario adelantar el proceso de selección bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía en los términos ya anotados.

5. CRONOGRAMA GENERAL

La cronología del proceso de selección Abreviada No. 307 para SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS TIPO LED Y COMPONENTES ELÉCTRICOS DESTINADOS AL MEJORAMIENTO, FORTALECIMIENTO Y MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA LA PRESTACIÓN EFICIENTE DEL SERVICIO EN EL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA es la publicada en la plataforma SECOP II dentro del proceso.

6. ACEPTACIÓN E INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el pliego de condiciones y todos los documentos de la contratación, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que ha considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza del servicio, las actividades a desarrollar, su costo y su tiempo de ejecución,



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Sevilla
NIT 800.100.527-0

que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente y que además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus normas complementarias.

En el Pliego de Condiciones se describen los principales aspectos técnicos, económicos, financieras, legales y contractuales que el municipio estima que el proponente debe tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta y, por tanto, el documento debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada.

Toda las deducciones, errores y omisiones que, con base en sus propias interpretaciones, conclusiones o análisis, obtenga el proponente en el pliego de condiciones, son por su exclusiva cuenta. El municipio no asume la responsabilidad por dichas interpretaciones, conclusiones o análisis.

El pliego definitivo se publicará en la página del SECOP II a partir de la fecha prevista en el cronograma del proceso. La consulta del pliego, también se podrá realizar durante el plazo del presente proceso en la oficina de la Secretaría de Tránsito e Infraestructura del municipio ubicada en la Calle 51 No. 50 - 10 piso 3 (Sevilla, Valle del Cauca).

En caso de presentarse comunicaciones a través de correos electrónicos, solo tendrán el carácter de informativas y no se entenderá que son modificatorias del pliego de condiciones, esta conserva plena validez mientras no sea modificado expresamente por el municipio de Sevilla, evento que solo ocurrirá si se realiza a través de adendas debidamente publicadas en el SECOP II.

En la propuesta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el pliego y en caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por tanto, prevalecerán las disposiciones contenidas en estos documentos.

7. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES Y ADENDAS.

Cualquier aclaración o modificación se hará mediante adendas numeradas consecutivamente; estos documentos, formarán parte integral del pliego de condiciones; las adendas serán suscritas por el representante legal del municipio.

La entidad podrá modificar los pliegos hasta un día hábil antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. Además, el municipio también puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el termino para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato, de conformidad con las previsiones dispuestas en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

Los documentos antes mencionados, serán publicados en el SECOP y, por tanto, la entidad da por entendido que los interesados en participar tienen conocimiento de ellos una vez sean publicados. El proponente deberá tener en cuenta el contenido de estas adendas al momento de presentar la oferta. Con la expedición de las adendas se entienden modificadas todas las disposiciones que le sean contrarias.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Sevilla
NIT 800.100.527-0

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones al pliego de condiciones y su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las propuestas y, en consecuencia, las condiciones del pliego han de tomarse como se expidieron.

8. OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

La comunidad en general o cualquier persona natural o jurídica deberán realizar las observaciones u objeciones al proyecto del pliego de condiciones, las cuales se deberán entregar por escrito a través de la plataforma SECOP II, dentro del término establecido en el cronograma del proceso. El municipio revisará cada una de las observaciones y expedirá un documento de respuesta que también será publicado en el SECOP II. De lo anterior, se incluirán los temas planteados en las observaciones que se consideren relevantes para el proceso de selección.

Cualquier interesado podrá presentar observaciones o solicitar aclaraciones a los pliegos de condiciones definitivos, las cuales serán resultados de acuerdo con lo establecido en este numeral. El municipio únicamente se encuentra obligado a responder a partir de la fecha de publicación de los pliegos de condiciones definitivos y antes del cierre de la selección abreviada, las observaciones y solicitudes de aclaración que reúnan todos los siguientes requisitos:

- a. Identificación del proceso
- b. Nombre e identificación de la persona que los envía y su dirección de notificación física o electrónica
- c. Haber sido recibidas por la plataforma SECOP II dentro del plazo y horario definidos en el cronograma del proceso

El municipio no asume responsabilidad por las observaciones presentadas por otros medios.

9. ESTIMACIÓN, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS.

El municipio, entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación del desarrollo del proyecto que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato. el suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo de actual proceso de contratación.

Ver anexo matriz de riesgos.

FORMA DE MITIGAR LOS RIESGOS: para mitigar los riesgos que se puedan presentar durante la ejecución del contrato, las partes se comprometen a poner a disposición toda su capacidad organizacional, operativa, logística y experiencia, según corresponda atenderlos en virtud de la asignación de los riesgos; así mismo, El futuro CONTRATISTA constituirá a favor del Municipio de Sevilla con una compañía de seguros o entidad bancaria establecida en el país cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Bancaria de conformidad con el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y la sección 3 subsección 1 del decreto 1082 de 2015. La cual deberá ser constituida después

Sevilla, Capital Cafetera de Colombia

Centro Administrativo Municipal, calle 51 No. 50-10 Esquina
Telefax: 2196903 – Código Postal 762530

email: contactenos@sevilla-valle.gov.co juridica@sevilla-valle.gov.co



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Sevilla
NIT 800.100.527-0

de perfeccionado el contrato, dentro de los tres (3) días siguientes al cumplimiento de este requisito y presentada al municipio para su revisión y aprobación.

Dicha GARANTÍA ÚNICA debe contemplar lo siguiente:

Garantía	PRE- CONTRA CTUAL	CO NT RA CT UA L	POST- CONT RACT UAL	APLICA	Porcentaj e (%) / VALOR	Plazo
Cumplimiento		X		SI	10%	Igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X		SI	5%	Igual a la duración del contrato y tres (3) años más.
Calidad de los bienes		X		Si	10%	Igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Responsabilidad civil extracontractual		x		Si	200 SMMLV	Igual a la duración del contrato

En ambos casos, la garantía de seriedad se debe tomar así:

- Asegurado / Beneficiario: Municipio de Sevilla, Valle del Cauca.
- Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del Proponente, contratista, tomador o afianzado

10. AUDIENCIA DE TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

Será responsabilidad de cada proponente estudiar acuciosamente los pliegos de condiciones, adendas, comunicaciones y demás documentos del proceso para enterarse de todas las circunstancias que puedan afectar la validez de la propuesta.

En la fecha hora estipulada en el cronograma del proceso, se celebrará una audiencia con el objeto de pactar la distribución de los riesgos y oír a los interesados, de lo cual se levantará un acta, según lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Sevilla
NIT 800.100.527-0

Los asistentes a esta audiencia deberán ser personas idóneas en lo correspondiente a la interpretación o análisis de los riesgos derivados de la ejecución del proyecto, deberán ser los representantes legales de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales o la persona natural interesadas en participar o un delegado acreditado mediante poder.

Al momento de la presentación de las propuestas, se entienden aceptados los riesgos en los términos previstos.

II. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial estimado para la ejecución del contrato que se pretende perfeccionar es de: **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS Mcte. (\$273.300.000)**, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20260344 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal el 24 de marzo de 2026. Sobre el respectivo valor se causarán todos los gravámenes y/o deducciones que según norma vigente deba el contratista soportar y/o asumir

INVERSIÓN MUNICIPIO DE SEVILLA - VALLE MODERNIZACIÓN				
Nombre del Proyecto:	MODERNIZACION	CAMBIO DE SODIO-CMH-MH POR LED		
Ubicación:	SEVILLA - VALLE			
Item	Descripción	Cantidad	Valor UCAP	Valor total
1	Ucap Luminaria de LED 22-35W	80	\$ 1.218.930	\$ 97.514.436
2	Ucap Luminaria de LED 36-60W	80	\$ 1.271.883	\$ 101.750.622
3	Ucap Brazo luminaria Galva 2" Cal 14 Avance: 0.5m x Altura: 0.5m	80	\$ 303.095	\$ 24.247.568
4	Ucap Brazo luminaria Galva 2" Cal 14 Avance: 0.5m x Altura: 1m	80	\$ 368.595	\$ 29.487.614
5	Fotocontrol	160	\$ 126.873	\$ 20.299.739
TOTAL PRESUPUESTO			\$	273.300.000

Lo anterior, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20260344 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal el 24 de marzo de 2026 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal distribuidos así: Rubro 2.3.2.02.02_.009210201397999001.

El pago estará sujeto a los trámites administrativos y financieros y procederá previa certificación de cumplimiento a satisfacción librado por el supervisor, así como a la acreditación de cumplimiento con las obligaciones al sistema de seguridad social. Sobre el respectivo valor se causarán todos los gravámenes y/o deducciones que según norma vigente deba el contratista soportar y/o asumir.

IMPUESTOS	PORCENTAJE (%)
Estampilla hospital	1%
Estampilla Pro pacífico	0.5%
Retención en la fuente (DIAN)	2,5% - 3,5%

Sevilla, Capital Cafetera de Colombia
Centro Administrativo Municipal, calle 51 No. 50-10 Esquina
Telefax: 2196903 – Código Postal 762530
email: contactenos@sevilla-valle.gov.co juridica@sevilla-valle.gov.co



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Sevilla
NIT 800.100.527-0

Reteiva (Se aplica cuando la factura tiene IVA)	15%
Reteica	0.5%
Estampilla Pro-Adulto Mayor	4%
Estampilla justicia familiar	2%
Tasa predeporte	2.5%

El municipio pagará al contratista, previa presentación de factura o cuenta de cobro por parte de este último en cumplimiento de los requisitos legales, a través de actas parciales de acuerdo con el avance de suministro e instalaciones, previo análisis y visto bueno por parte del supervisor.

Para el presente contrato no se realizarán anticipos ni pagos anticipados.

12. PUBLICIDAD EN EL PROCESO

Todos los documentos resultantes del proceso serán publicados en el SECOP II, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015. Durante el desarrollo del proceso se publicarán los siguientes documentos según corresponda a cada momento y circunstancia del proceso:

- A. Aviso de convocatoria pública
- B. Proyecto de pliego de condiciones
- C. Observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones y el documento que contenga las respuestas de la entidad.
- D. Acto administrativo de apertura del proceso
- E. Acta de audiencia de aclaración de pliegos de condiciones y revisión y asignación de riesgos, así como las aclaraciones presentadas durante la audiencia y sus correspondientes respuestas.
- F. Acto administrativo de suspensión del proceso
- G. Acto de revocatoria del acto administrativo de apertura
- H. Las adendas a los pliegos de condiciones y modificaciones a los estudios previos en caso de ajustes a estos últimos
- I. El acta de cierre del proceso
- J. El informe de evaluación de las propuestas.
- K. Acto administrativo de adjudicación del contrato
- L. Contrato, adiciones, prorrogas, modificaciones o suspensiones y reinicios, cesiones del contrato e información sobre sanciones ejecutoriadas que se profieran en el curso de la ejecución contractual o con posterioridad a esta.
- M. Acta de liquidación del contrato o acto administrativo de liquidación unilateral cuando hubiere lugar a ella.
- N. Acto de declaratoria de desierto del proceso.

13. CIERRE DEL PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Sevilla
NIT 800.100.527-0

Las propuestas recibidas dentro del plazo determinado por la entidad, establecido en la cronología del proceso en el SECOP II serán abiertas por parte de la Secretaría de Tránsito e Infraestructura. De lo anterior, se levantará acta suscrita por quienes intervinieron en la apertura, en la que se relaciona el nombre de los proponentes, si la carta de presentación fue incluida y está firmada, número de folios, garantía de seriedad de la oferta, valor de la oferta económica y las observaciones a que haya lugar.

El municipio verificará durante el término y evaluación que la propuesta económica cumpla con lo siguiente:

- a. Que se hayan consignado todos los ítems y el valor de estos.
- b. Que el valor total corregido de la oferta no sea superior al presupuesto oficial del proceso.
- c. que la oferta se encuentre suscrita por el representante legal, la persona natural o el apoderado del proponente.
- d. Que no se hayan modificado valores no modificables del formulario.
- e. Que no se presente la oferta con tachaduras o enmendaduras. Toda tachadura o enmendadura deberá estar convalidada con la firma del oferente al pie de esta donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

El municipio solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- a. El ajuste por exceso o defecto de valor de la oferta así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproxima por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproxima por defecto al número entero anterior del peso.

Las propuestas deben presentarse en idioma castellano, a través de la plataforma SECOP II, adjuntando todos los documentos exigidos en el pliego de condiciones.

La propuesta deberá tener una vigencia mínima de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en la que se vence el término para presentar las propuestas.

No serán aceptadas por la administración municipal, propuestas alternativas o parciales. Tampoco las propuestas enviadas por correo electrónico, fax o entregados en la oficina de la alcaldía ni las entregadas extemporáneamente.

Todos los gastos, derechos, impuestos, tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la suscripción ejecución contrato corren por cuenta del contratista.

14. RETIRO DE LAS PROPUESTAS.

Los proponentes pueden solicitar a través de la plataforma, utilizando la guía de Colombia compra eficiente, el retiro de la oferta, hasta antes de la hora de cierre del proceso.

15. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Sevilla, Capital Cafetera de Colombia
Centro Administrativo Municipal, calle 51 No. 50-10 Esquina
Telefax: 2196903 – Código Postal 762530
email: contactenos@sevilla-valle.gov.co juridica@sevilla-valle.gov.co



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Sevilla
NIT 800.100.527-0

Las propuestas serán evaluadas por un comité evaluador según el Decreto 1082 de 2015, designado para tal fin por el alcalde Municipal, dicho comité evaluará y calificará las propuestas conforme lo establece este pliego de condiciones y determinará un orden de elegibilidad. El comité deberá realizar su labor de manera objetiva ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones. El comité evaluador estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, recomendará a quien corresponde el sentido de esa decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada; esta recomendación deberá encontrarse justificada en el acto administrativo con el que culmine el proceso.

El comité verificará la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia y capacidad financiera de los proponentes, como requisitos habilitantes para participar y luego de esta verificación, el comité realizará la calificación de las propuestas habilitadas, siguiendo los parámetros establecidos en el presente documento.

No podrá rechazarse las propuestas por ausencia de requisitos que verifiquen las condiciones o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan factores de calificación establecidos por la entidad en el pliego de condiciones. Tales documentos pueden ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes, los cuales deben ser acreditados dentro del término de observaciones al informe de evaluación.

En ningún caso, los oferentes podrán modificar o mejorar sus propuestas y tampoco podrán subsanar asuntos ocurridos con posterioridad a la fecha de cierre del proceso.

El informe de evaluación será publicado y puesto a consideración de los proponentes según lo previsto en el cronograma del presente pliego de condiciones, para que estos puedan controvertir dicho informe y presentar las observaciones pertinentes.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación que mas se ajuste al interés del municipio, no podrá ser relevada a los proponentes ni a terceros, hasta que el municipio comunique que los informes de evaluación se encuentran disponibles para que presenten las observaciones correspondientes.

16. ADJUDICACION DEL CONTRATO

Dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de vencimiento del plazo para la realización de observaciones al informe de evaluación, se realizará la adjudicación mediante resolución motivada, que se entenderá notificada al proponente favorecido en dicha audiencia.

17. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El proponente deberá presentarse ante el municipio con el fin de firmar el respectivo contrato dentro de las tres (3) días hábiles siguientes al aviso de adjudicación.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Sevilla
NIT 800.100.527-0

En los eventos en que el proponente no proceda a la suscripción del contrato, le sobrevenga inhabilidad o incompatibilidad, o se demuestre que el acto administrativo o de adjudicación se obtuvo por medios ilegales, el municipio podrá revocarlo y adjudicar el respectivo contrato al proponente que haya ocupado el segundo lugar, conforme el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

18. CAUSALES DE RECHAZO

el municipio de Sevilla deberá rechazar cualquiera o todas las propuestas antes de la adjudicación del contrato, en los siguientes casos:

- a. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes
- b. Cuando el proponente haya tratado de interferir, influenciar o informarse indebidamente en el análisis de las propuestas.
- c. Cuando existen varias propuestas hechas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, o cuando un proponente haga parte de varias propuestas que también están participando en la presente convocatoria. C
- d. Cuando estén incompletas en cuanto a que no cumplan con lo especificado o dejen de incluir alguno de los documentos que de acuerdo con el pliego de condiciones se requiere adjuntar a la propuesta y dicha deficiencia impida la evaluación objetiva de la propuesta.
- e. Cuando un proponente tenga intereses patrimoniales en otro proponente que participe. Es decir, si se trata de sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas
- f. Cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas diferentes, que también están participando en la presente convocatoria.
- g. Entrega extemporánea de la propuesta o que no haya sido entregada en el sitio indicado para ello.
- h. La no presentación y suscripción de la carta de presentación de la oferta por el representante legal o la persona natural
- i. Cuando la propuesta este vigente por un plazo menor del señalado en el pliego de condiciones.
- j. Cuando el municipio encuentre falta de veracidad en los documentos presentado.
- k. Por encontrarse el proponente incurso en alguna causal e inhabilidad e incompatibilidad para contratar.
- l. Cuando la propuesta económica sea superior al presupuesto oficial.
- m. Cuando la propuesta sea considerada artificialmente baja
- n. Cuando no se incluya o contenga error, la póliza de seriedad de la propuesta
- o. Cuando no se incluya acta de conformación de consorcio o unión temporal si aplica.
- p. Cuando el objeto social o la actividad mercantil no corresponda al objeto de la contratación.
- q. Cuando estén vigentes sanciones, multas, caducidad o incumplimientos
- r. Por las demás causales legalmente previstas.

Sevilla, Capital Cafetera de Colombia

Centro Administrativo Municipal, calle 51 No. 50-10 Esquina
Telefax: 2196903 – Código Postal 762530
email: contactenos@sevilla-valle.gov.co juridica@sevilla-valle.gov.co



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Sevilla
NIT 800.100.527-0

19. DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El municipio de Sevilla declarara desierto el proceso, únicamente cuando:

- Existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta
- No se presente ninguna propuesta
- Habiéndose presentado al menos una propuesta, esta incurra en causal de rechazo
- Habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignadas en el pliego de condiciones.

20. CONFIDENCIALIDAD DE LA PROPUESTA

Los oferentes deberán indicar cuales documentos de los aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva para así dar cumplimiento a los establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993; si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

21. DOMICILIO

Para los efectos de esta convocatoria y de los contratos derivados de ella, se tendrá como domicilio el municipio e Sevilla, Valle del Cauca.

22. PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las entidades del Estado, se debe reportar el hecho al programa presidencial "lucha contra la corrupción" a través de los números telefónicos (1) 5601095, (1) 5657649, (1) 5624128; via fax al número telefónico (1) 5658671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800-913040 o (1) 5607556; correo electrónico en la dirección: webmaster@anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente en la dirección Carrera 8 No. 7 - 27 Bogotá D.C. También, podrán reportar el hecho a la oficina de quejas y reclamos a través del número telefónico 6605400 ext. 2004; la línea gratuita, al número telefónico 018000919917 o en la página de internet.

23. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

	Entidad estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo	Excepción aplicable al proceso	Proceso cubierto por acuerdo comercial
Canadá	No	No	No	No
Chile	Si	No	No	No
Estados unidos	No	No	No	No
El Salvador	No	No	No	No
Guatemala	Si	Si	No	Si
Honduras	No	No	No	No
Estados AELC	Si	No	No	No
México	No	No	No	No

Sevilla, Capital Cafetera de Colombia

Centro Administrativo Municipal, calle 51 No. 50-10 Esquina
Telefax: 2196903 - Código Postal 762530

email: contactenos@sevilla-valle.gov.co juridica@sevilla-valle.gov.co

25



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Sevilla
NIT 800.100.527-0

Unión Europea	Si	No	No	No
---------------	----	----	----	----

CAPÍTULO II. ASPECTOS ESPECIALES

1. QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, podrán participar en la presente convocatoria, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, así como los consorcios o uniones temporales, considerados legalmente capaces en las disposiciones vigentes.

Los proponentes no deben estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con entidades estatales, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 127 de la Constitución Política y demás normas complementarias y reglamentarias.

Con la sola presentación de la propuesta, el proponente acepta y declara bajo la gravedad de juramento que no está incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el municipio.

Ninguna persona podrá participar en más de una propuesta, bien sea como proponente individual o integrante de un proponente plural. Así mismo, no podrá ceder su participación en un proponente plural.

Cada uno de los miembros del proponente plural deberán presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad jurídica y financiera, existencia y representación legal.

El número mínimo de participantes hábiles para no declarar desierta la convocatoria es de uno (1); se debe entender por participante hábil quien no este incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y cumpla con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

2. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

Clasificación	Descripción
39121700	Ferretería eléctrica y suministros
72151500	Servicios de sistemas eléctricos
81101700	Ingeniería eléctrica y electrónica
83101800	Servicios eléctricos
26121600	Cables eléctricos y accesorios
39101600	Lámparas y bombillas
39111600	Iluminación exterior y artefactos
39111800	Accesorios de iluminación
39101800	Componentes y accesorios de lámpara
93142100	Desarrollo regional

3. REQUISITOS HABILITANTES

Sevilla, Capital Cafetera de Colombia
Centro Administrativo Municipal, calle 51 No. 50-10 Esquina
Telefax: 2196903 – Código Postal 762530
email: contactenos@sevilla-valle.gov.co juridica@sevilla-valle.gov.co



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Sevilla
NIT 800.100.527-0

Deberá garantizarse que el objeto social guarde relación con el objeto a contratar y que además cumplan con la capacidad jurídica, condiciones de experiencia y capacidad financiera, establecidas en el presente pliego de condiciones como requisitos habilitantes.

3.1. CAPACIDAD JURIDICA

A. Carta de presentación de la propuesta

Se elaborará de acuerdo con el modelo suministrado por el municipio. Para el caso de consorcios, uniones temporales o personas jurídicas, deberá ser suscrita por el representante legal o representante debidamente facultado. La firma del este documento presume la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que lo acompañan.

B. Existencia y representación legal

Se deberá presentar la cédula de ciudadanía de la persona natural o el certificado de existencia y representación legal de la persona con una expedición no superior a 30 días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

En el caso de persona natural, deberá adjuntar certificado de matrícula mercantil con una expedición no superior a 30 días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá adjuntar documento de autorización del órgano competente.

En caso de proponente plural, cada uno de los integrantes deberá acreditar este requisito de forma individual.

El tiempo de constitución de la persona ajurídica no podrá ser inferior a tres (3) años, contados a partir de la fecha de cierre para presentar propuestas y el tiempo de duración de la persona jurídica no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) año más.

C. Registro Único de Proponentes.

Se deberá presentar el RUP expedido por la Cámara de Comercio Respectiva, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre de la presente selección y tener una expedición no superior a 30 días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

El oferente deberá allegar este documento, donde se verifique que su clasificación de bisnes, obras y servicios se encuentran identificadas en el clasificador correspondiente a las siguientes codificaciones:

Clasificación	Descripción
---------------	-------------



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Sevilla
NIT 800.100.527-0

39121700	Ferretería eléctrica y suministros
72151500	Servicios de sistemas eléctricos
81101700	Ingeniería eléctrica y electrónica
83101800	Servicios eléctricos
26121600	Cables eléctricos y accesorios
39101600	Lámparas y bombillas
39111600	Iluminación exterior y artefactos
39111800	Accesorios de iluminación
39101800	Componentes y accesorios de lámpara
93142100	Desarrollo regional

En caso de proponente plural, cada integrante deberá estar inscrito en el RUP y tener estas clasificaciones.

D. Documento de conformación de consorcio o unión temporal

El proponente deberá presentar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida o por sus representantes, debidamente facultados, en el que conste la constitución de un consorcio o unión temporal, según corresponda, en el que se exprese lo siguiente:

- i. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar
- ii. Identificación e cada uno de sus integrantes
- iii. Designación de un representante, identificado plenamente y con la designación de sus facultades de representación, entre ellas, la de presentar la oferta, celebrar, modificar o liquidar el contrato, en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales necesarios. Igualmente, designar un suplente que lo reemplace cuando sea necesario.
- iv. Términos de extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución el contrato de cada uno de los integrantes, así como las reglas básicas de regulación de sus relaciones
- v. Indicación de los porcentajes de participación, que, en todo caso, ninguno podrá ser inferior al 1%
- vi. Duración de la forma asociativa escogida.

El documento deberá ir acompañado de los documentos necesarios para acreditar la representación y capacidad necesarias para dicha constitución y para adquirir las obligaciones solidarias que deriven de la propuesta.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras deberán cumplir las normas vigentes y presentar documentos expedidos dentro de los seis (6) meses anteriores al cierre del término para presentar las propuestas en los que se acredite que cuenta con apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el termino de vigencia del contrato y un año más.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Sevilla
NIT 800.100.527-0

E. Garantía de seriedad de la oferta.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015, los interesados deberán constituir una garantía de seriedad de la propuesta, la cual puede consistir en una póliza expedida a favor del Municipio de Sevilla por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o en una garantía bancaria, o en otra modalidad de garantía que se prevea en la normatividad vigente y que ampare los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta. Esta póliza cubrirá las sanciones derivadas del incumplimiento de la oferta y su cobertura corresponderá al 10% del valor del presupuesto oficial del proceso, con una vigencia de noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

El oferente, deberá adjuntar con la oferta copia del recibo o constancia de pago de la prima tratándose de póliza expedida por una Compañía de Seguros.

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, la garantía deberá se expedida a nombre del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno de sus integrantes y porcentaje de participación y deberá ser suscrita por el representante de la figura plural.

La garantía se debe tomar así:

- Asegurado / Beneficiario: Municipio de Sevilla, Valle del Cauca.
- Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del Proponente, contratista, tomador o afianzado

F. Certificado de pago de parafiscales

El proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de seguridad social integral, así como los parafiscales y la caja de compensación familiar cuando a ello hubiere lugar.

Cuando se trate de persona jurídica, deberá anexar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista o por el representante legal de la sociedad en la que se acredite el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, cuando a ello subiere lugar, durante el mes inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

Cada una de las personas miembros de consorcios o uniones temporales que participen en este proceso deberán aportar este certificado de manera individual.

G. Certificados de antecedentes

El proponente deber presentar el certificado de antecedentes disciplinarios y antecedentes fiscales expedidos cada uno por la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República, Registro nacional de medidas correctivas RNMC,

15



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Sevilla
NIT 800.100.527-0

Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía nacional; en su nombre para los casos de personas naturales y en nombre de la persona jurídica, de igual forma, cada uno de los integrantes del proponente plural deberán acreditar estos documentos de manera individual; los certificados no deben tener una antigüedad mayor a treinta (30) días calendario.

H. Registro de deudores alimentarios morosos.

El proponente persona natural y el representante legal de la persona jurídica, deberán presentar el certificado emitido por el Ministerio de las TIC de la consulta del REDAM, este certificado no debe tener una antigüedad mayor a treinta (30) días calendario.

I. Copia del registro único tributario expedido por la DIAN

J. Compromiso anticorrupción

El compromiso anticorrupción deberá presentarse conforme el formato suministrado por la entidad, este compromiso se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado con la sola suscripción del formato. En caso de consorcios o uniones temporales, todos los integrantes deberán diligenciarlo.

K. Hoja de vida función pública SIGEP

L. Declaración de bienes y rentas - Conflicto de interés

M. Condiciones de experiencia

El proponente debe demostrar que tiene experiencia en la ejecución de máximo tres (3) contratos con objeto afín a la presente contratación, cuyo valor en suma sea superior al 100% del valor dispuesto para esta contratación, es decir, contratos cuyas actividades comprendan el suministro, instalación y/o puesta en marcha en sistemas de alumbrado público, ejecutados o en ejecución, suscritos con entidades públicas o privadas.

Experiencia específica

El proponente debe demostrar que tiene experiencia en la ejecución de proyectos de modernizaciones en máximo dos (2) contratos o proyectos, sobre al menos 160 luminarias, cada uno, cuyo valor expresado en salarios mínimos, en suma, sea superior al 100% del valor dispuesto para esta contratación, ejecutados o en ejecución, suscritos con entidades públicas o privadas

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información:



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Sevilla
NIT 800.100.527-0

- Contratante.
- Contratista
- Objeto del contrato.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
- El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

Será válida la experiencia proveniente de proyectos ejecutados en el marco de contratos de concesión de alumbrado público.

En el caso de propuestas presentadas por uniones temporales o consorcios, las certificaciones requeridas, igualmente deben cumplir con la anterior información y requisitos para acreditar la experiencia del proponente. Para acreditar la experiencia sólo se tendrá en cuenta el grado de participación que haya tenido el proponente en el consorcio o unión temporal; en tales eventos, la certificación debe contener exactamente el grado de participación.

Para acreditar el valor del contrato en SMMLV, se tomará el valor del salario correspondiente a la fecha de terminación para el caso de contratos ejecutados, y el valor del salario correspondiente a la fecha de suscripción tratándose de contratos en ejecución.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El proponente debe aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de acreditar la información solicitada. Los mismos deben estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos allegados por el proponente para probar experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

1. RUP
2. contrato
3. Acta de Liquidación.
4. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
5. Certificación de experiencia.
6. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión se debe aportar alguno de los documentos anteriores, donde se indique el porcentaje del contrato ejecutado por el cedente o por el cesionario, según el caso. La experiencia se valdrá afectada por el porcentaje del contrato ejecutado por el cedente o el cesionario, dependiendo de quien pretenda acreditar la experiencia.

3.2. CAPACIDAD FINANCIERA

Sevilla, Capital Cafetera de Colombia
Centro Administrativo Municipal, calle 51 No. 50-10 Esquina
Telefax: 2196903 – Código Postal 762530
email: contactenos@sevilla-valle.gov.co juridica@sevilla-valle.gov.co



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Sevilla
NIT 800.100.527-0

Esta información será tomada del Registro Único de proponentes, el cual deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. De igual manera, la entidad contratante se reserva el derecho de consultar la veracidad de los estados financieros con las entidades a quienes por disposición legal les corresponde la vigilancia de la firma del registro, sin que esto implique que los oferentes puedan completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. Los requeridos para el presente proceso son:

• INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. Los requeridos para el presente proceso son:

○ INDICE DE LIQUIDEZ

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo

○ Índice de Endeudamiento

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

○ Capital de Trabajo

Capital de trabajo = activo corriente – pasivo corriente; el Capital de Trabajo representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertidos en efectivo) y para el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

○ Razón de cobertura de intereses



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Sevilla
NIT 800.100.527-0

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Índice de liquidez	Mayor o igual a 1.82
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 0.59
Capital de trabajo	Mayor o igual a dos (2) veces el Presupuesto Oficial
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 1

• **INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

A. RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

○ **RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO**

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Rentabilidad del activo	0.10
Rentabilidad del patrimonio	0.29

Para los consorcios y/o uniones temporales los índices se verificarán o determinarán, según corresponda. Cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Para lo cual cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Sevilla
NIT 800.100.527-0

Nota 1: Cuando el indicador es indeterminado se procederá a habilitar automáticamente al proponente en dicho indicador. En lo que se refiere al Índice de Cobertura de Intereses los proponentes que no incurran en gastos por concepto de intereses, es decir estos sean iguales a cero, el resultado indique INDETERMINADO y la utilidad operacional sea positiva, el indicador se calificará como CUMPLE en la evaluación financiera.

Nota 2: La información sobre la cual se calcularán tanto los indicadores financieros como la capacidad patrimonial y se verificará el cumplimiento de estos, será la contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP", siempre y cuando la información financiera reportada corresponda a los estados financieros con corte a 31/12/2025 (lo anterior teniendo en cuenta que la renovación debe realizarse anualmente antes del 5° día hábil del mes de abril).

En caso de consorcios o uniones temporales, sus integrantes de manera individual deberán cumplir con estos indicadores.

El no cumplimiento de estos requisitos hará que la propuesta sea rechazada.

3.3. CAPACIDAD TÉCNICA

- **Equipo de Trabajo**

El proponente deberá acreditar que cuenta con el equipo de trabajo como se indica a continuación:

- Un (1) ingeniero electricista con posgrado en iluminación pública y que acredite al menos cinco años de experiencia general y experiencia específica en la participación o ejecución de tres (3) proyectos o contratos de administración, operación, mantenimiento, modernización, instalación o expansión de sistemas de alumbrado público.
- Un profesional en salud ocupacional o afines, que cuente con al menos tres (3) años de experiencia general, licencia vigente para la prestación de servicios en SST y certificación como coordinador de trabajo en alturas. Deberá acreditar experiencia específica en la participación o ejecución de tres (3) proyectos o contratos de administración, operación, mantenimiento, modernización, instalación o expansión de sistemas de alumbrado público.
- cuatro (4) técnicos electricistas que acrediten al menos cinco (5) años de experiencia general y experiencia específica en la participación o ejecución de tres (3) proyectos o contratos de administración, operación, mantenimiento, modernización, instalación o expansión de sistemas de alumbrado público. Los técnicos deberán contar con licencia Conte 5 y/o 6, deberán ser coordinadores de trabajo en alturas, estar entrenados para trabajar en alturas y estar capacitados en trabajos de riesgo eléctrico.

Para la acreditación de los perfiles, deberá aportarse los siguientes documentos:

Sevilla, Capital Cafetera de Colombia
Centro Administrativo Municipal, calle 51 No. 50-10 Esquina
Telefax: 2196903 – Código Postal 762530
email: contactenos@sevilla-valle.gov.co juridica@sevilla-valle.gov.co



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Sevilla
NIT 800.100.527-0

- Cedula de ciudadanía
- Matricula o tarjeta profesional
- Certificado de vigencia de la matricula o tarjeta profesional
- Certificados de experiencia
- Certificaciones que apliquen para el caso de los técnicos electricistas
- Carta de compromiso suscrita por cada uno de los profesionales

• MAQUINARIA Y EQUIPO

A. GRÚA: el proponente deberá contar con una (1) grúa con altura de montaje de más de 8 metros y capacidad para al menos 1 operario, modelo 2021 o superior. El modelo al que se hace referencia corresponde únicamente al vehículo automotor. El brazo no requiere ningún modelo específico, siempre que cumpla con un certificado de inspección vigente avalado por una entidad acreditada para ello.

Se debe anexar la tarjeta de propiedad de la grúa o el contrato de leasing, como corresponda, SOAT, certificado de revisión técnico-mecánica, póliza de seguro todo riesgo o que ampare la responsabilidad civil extracontractual, certificado de cumplimiento de requisitos normativos de operación emitido por entidad avalada por la ONAC y documento que evidencie la altura de elevación emitido por el fabricante.

B. CAMIONETAS: El proponente deberá contar con dos (2) camionetas doble cabina 4 x 4 con estructura metálica porta escalera y porta pértiga y que cuenten con las siguientes características:

- El vehículo debe ser modelo 2020 en adelante.
- Debe contar con estructura metálica porta escalera.
- Debe contar con estructura metálica porta pértiga.

Se debe anexar la tarjeta de propiedad de los vehículos o el contrato de leasing, como corresponda, SOAT y certificado de revisión técnico-mecánica.

NOTA: Para el caso de contar con camionetas en renting o leasing, se deberá aportar la documentación que permita verificar que el vehículo está a disposición del proponente o integrante del oferente plural durante la ejecución del contrato.

C. ESCALERAS: El proponente deberá contar con dos (2) escaleras extensibles y deberá aportar los documentos que den cuenta que el elemento se encuentra a conformidad con la normatividad aplicable en materia vigente, emitido por la ONAC.

4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Los proponentes que se encuentren habilitados serán tenidos en cuenta para la evaluación y calificación de las propuestas, de conformidad con los factores y criterios



República de Colombia

Departamento del Valle del Cauca

Municipio de Sevilla

NIT 800.100.527-0

- Las sumas correspondientes a la columna "Valor Total" del formulario.
- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios propuestos y de las operaciones aritméticas a que haya lugar, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso.
- c. Se verificará que no se haya adicionado, modificado, suprimido o alterado los ítems en el código del ítem, unidades o cantidades, so pena de rechazo.
- d. Las propuestas cuyo valor corregido tengan una variación superior al 1% por exceso o defecto del Valor de su propuesta, serán eliminadas y no se tendrán en cuenta para la aplicación de la fórmula de evaluación.
- e. Si existieran discrepancias entre letras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras.
- f. Para la asignación del puntaje se tendrán en cuenta las propuestas cuyo valor total corregido esté por debajo del 100% del presupuesto oficial.
- g. No serán tenidas en cuenta las propuestas cuyo valor supere el presupuesto oficial.
- h. En caso de discrepancias entre el anexo correspondiente y la información incluida en el SECOP II prevalecerá la información contenida en el anexo.

Metodología de evaluación

Para la valoración del factor económico la entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con la siguiente alternativa y se asignará un máximo de 49.5 puntos.

Menor Valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método, el municipio procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \left\{ \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right\}$$

Donde:

V_{MIN} = Menor valor de las Ofertas válidas.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas

Sevilla, Capital Cafetera de Colombia

Centro Administrativo Municipal, calle 51 No. 50-10 Esquina

Telefax: 2196903 – Código Postal 762530

email: contactenos@sevilla-valle.gov.co juridica@sevilla-valle.gov.co



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Sevilla
NIT 800.100.527-0

de escogencia y adjudicación que se establecen a continuación, los cuales determinaran el orden de elegibilidad de las propuestas:

Criterio	Puntaje
Factor económico	55
Factor de calidad	32.5
Apoyo a la industria nacional	10
Incorporación de personas discapacitadas	1
Empresas o emprendimientos de mujeres / MiPymes	0.5
Total	100

- Factor económico

La omisión total o de cualquiera de los ítems, cantidades o valores, impedirá tener en cuenta su oferta para la adjudicación del contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993.

En la propuesta no se podrán presentar valores con decimales. El proponente deberá ajustar al peso los precios, bien sea por exceso o por defecto, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproxima por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproxima por defecto al número entero del peso; en caso contrario, el Comité Evaluador de propuestas efectuará dicho ajuste.

Los proponentes deben dar precios y valores totales en moneda colombiana para cada ítem, indicando el valor total de la propuesta de acuerdo con lo solicitado por la Entidad, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones legales.

Para la presentación de su ofrecimiento económico el Proponente deberá diligenciar el Anexo respectivo, integrante de la propuesta económica. Al elaborar el ofrecimiento económico deben acatarse las siguientes instrucciones:

- a. Moneda: El valor global del ofrecimiento económico, y todos sus componentes, deberá expresarse en pesos colombianos.
- b. Al diligenciar el Anexo correspondiente, el proponente no podrá adicionar, modificar, suprimir o alterar los ítems en su descripción, unidades o cantidades, ni dejar de consignar el precio de uno o varios ítems, pues de lo contrario, la propuesta será rechazada.

OTRAS CONSIDERACIONES (CUANDO APLIQUEN):

- a. El valor total corregido de la propuesta se determinará con base en los precios consignados en el Anexo y su respectiva corrección aritmética (si aplica).
- b. Sólo se aceptará como corrección aritmética la originada por:
- La multiplicación de las columnas "Cantidad" por "Precio Unitario" del formulario, cuando aplique.

Sevilla, Capital Cafetera de Colombia

Centro Administrativo Municipal, calle 51 No. 50-10 Esquina
Telefax: 2196903 – Código Postal 762530
email: contactenos@sevilla-valle.gov.co juridica@sevilla-valle.gov.co



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Sevilla
NIT 800.100.527-0

i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7º) decimal del valor obtenido como puntaje.

Es de aclarar que los valores totales deben ser cantidades cerradas, no se aceptarán cantidades con decimales o centavos.

Se verificarán aritméticamente las propuestas hábiles, mediante la revisión de los valores presentados y se corregirán los errores que presenten los análisis de precios unitarios y su valor total, descritos en dicho anexo.

El valor total de la propuesta establecida en el Anexo se presentará en pesos (sin incluir centavos, ni decimales) incluyendo el IVA.

NOTA 1: Al formular la oferta, el proponente acepta que estará a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Correcciones aritméticas

La Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- El ajuste al Peso ya sea por exceso o por defecto de los Precios Unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del Peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del Peso y cuando la fracción decimal del Peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje.

- FACTOR DE CALIDAD 32.5 PUNTOS.

Criterio	puntaje
Cronograma de trabajo	10.5
Personal adicional	11
Maquinaria y equipo adicional	11

- Cronograma de trabajo



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Sevilla
NIT 800.100.527-0

Para la obtención de este puntaje, el proponente debe presentar un cronograma del proyecto detallado, a través de una herramienta de tipo Microsoft Project o similar. Para hacerse acreedores del puntaje deben presentar el cronograma con las siguientes características:

Descripción	Puntos
EDT "estructura de desglose de trabajo" para realizar seguimiento a las actividades	2
Definición de calendarios y turnos, teniendo en cuenta días laborales	2
Hitos de referencia para supervisar el proyecto	2
Información para cada actividad: fecha de inicio, fecha de terminación, actividades predecesoras y antecesoras	2.5
Actividades de seguimiento de control de avances	2
Total	10.5 puntos

○ PERSONAL ADICIONAL

El proponente obtendrá hasta 10 puntos si aporta por lo menos cuatro (4) técnicos electricistas que cumplan con los mismos requisitos que el personal requerido como habilitante, así:

Aporta un técnico electricista	Hasta 5 puntos
Aporta dos técnicos electricistas	Hasta 7 puntos
Aporta tres técnicos electricistas	Hasta 9 puntos
Aporta cuatro técnicos electricistas	Hasta 11 puntos

○ MAQUINARIA Y EQUIPO ADICIONAL

El proponente obtendrá hasta 11 puntos si aporta por lo menos dos (2) camionetas y dos (2) escaleras adicionales a las aportadas como requisitos habilitantes, bajo las mismas condiciones y requisitos indicados en dicho acápite, así:

Si aporta una camioneta	3 puntos
Si aporta dos camionetas	6 puntos
Si aporta una escalera	3 puntos
Si aporta dos escaleras	5 puntos

○ Apoyo a la industria nacional

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Sevilla
NIT 800.100.527-0

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento del Anexo "APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - ACREDITACIÓN DE SERVICIOS NACIONALES"

Se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cincuenta por ciento (50%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cincuenta por ciento (50%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

3.1. acreditación del puntaje por servicios nacionales o con trato nacional

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar el certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país, así como el expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional deberá presentar el Anexo debidamente diligenciado, el certificado de existencia y representación legal emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia y acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

Los Proponentes podrán subsanar la falta de presentación del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Sevilla
NIT 800.100.527-0

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Anexo. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

- Incorporación de personas discapacitadas

La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el formato o carta de Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por el revisor fiscal, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, respecto al VALOR TOTAL EJECUTADO (VTE).

En concordancia con lo anterior, se asignará el puntaje establecido, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigida
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

NOTA 1: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia general demostrada para el presente proceso de selección.

NOTA 2: Las certificaciones requeridas en el presente numeral para la asignación de este puntaje deberán ser allegados con la oferta.

- Empresas o emprendimientos de mujeres / MiPymes



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Sevilla
NIT 800.100.527-0

En cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionados por el Decreto 1860 de 2021, se incluirán en el presente proceso criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres y para las MiPymes para los cuales se otorgará un puntaje máximo de 0.5 puntos, donde por cada criterio diferencial se obtendrá un puntaje de 0.5 puntos respectivamente, al oferente que acredite alguna de las siguientes condiciones:

PROPONENTES EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

Se otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco puntos (0.25 puntos) a los proponentes que acrediten alguno de los siguientes supuestos:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Sevilla
NIT 800.100.527-0

de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, este puntaje solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredite que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 del 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 y que dicho integrante tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: La condición de emprendimientos y empresas de mujeres, en los casos 1 y 2 se acreditarán mediante certificación expedida por el Representante Legal y Revisor Fiscal (si lo tiene) o contador, de la organización a la cual se encuentren vinculadas en la que se certifique lo definido, en el caso 3 sólo se debe aportar el documento de identidad y copia del registro mercantil y en el caso 4 bastará la certificación del representante legal.

NOTA 3: Las certificaciones deberán expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMESS (0.25 PUNTOS)

Para efectos de las MiPymes, se verificará con la Cámara de Comercio, para la acreditación, deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015 en el artículo 2.2.1.13.2.2, artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Para reconocimiento de este criterio se deben tener en cuenta los siguientes aspectos: (i) Los rangos para la definición del tamaño empresarial contenidos en el artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 1074 de 2015. (ii) En el caso de proponentes plurales, el criterio diferencial y el puntaje adicional sólo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al 10% en el consorcio o la unión temporal.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Sevilla
NIT 800.100.527-0

En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

5. MULTAS, SANCIONES Y EFECTIVIDAD DE GARANTIAS

Para efectos de calificación MUNICIPIO DE SEVILLA verificará en el RUP de los proponentes calificados como hábiles, lo dispuesto en el art 58 de la ley 2195 de 2022 el cual afirma a la letra lo siguiente:

ARTÍCULO 58 CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

En ese orden de ideas se verificarán las anotaciones que existan en el Registro Único de Proponentes, de corroborarse la que se ha impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, descontará el 2% de la calificación definitiva.

6. CRITERIOS DE DESEMPATE.

Para el caso de empate entre varias propuestas que se encuentren en igualdad de condiciones de precio y cantidad, se deberá tener en cuenta el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021.

CAPÍTULO III. ASPECTOS CONTRACTUALES Y LEGALES

1. OBJETO

Sevilla, Capital Cafetera de Colombia
Centro Administrativo Municipal, calle 51 No. 50-10 Esquina
Telefax: 2196903 – Código Postal 762530
email: contactenos@sevilla-valle.gov.co juridica@sevilla-valle.gov.co



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Sevilla
NIT 800.100.527-0

El objeto del contrato es SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS TIPO LED Y COMPONENTES ELÉCTRICOS DESTINADOS AL MEJORAMIENTO, FORTALECIMIENTO Y MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA LA PRESTACIÓN EFICIENTE DEL SERVICIO EN EL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA; de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones del pliego y el contrato, los documentos técnicos suministrados por el municipio y la propuesta presentada por el contratista.

2. FORMA DE PAGO

El pago estará sujeto a los trámites administrativos y financieros y procederá previa certificación de cumplimiento a satisfacción librado por el supervisor, así como a la acreditación de cumplimiento con las obligaciones al sistema de seguridad social. Sobre el respectivo valor se causarán todos los gravámenes y/o deducciones que según norma vigente deba el contratista soportar y/o asumir. LA ENTIDAD CONTRATANTE, pagará al CONTRATISTA previa presentación de factura o cuenta de cobro por parte de este último en cumplimiento de los requisitos legales, a través de actas parciales de acuerdo con el avance de suministro e instalaciones, previo análisis y visto bueno por parte del supervisor. Para el presente contrato no se realizarán anticipos ni pagos anticipados.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente contrato será de DOS (2) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización de este.

4. ACTA DE INICIO

Para la suscripción del acta de inicio será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. El contrato debe encontrarse perfeccionado.
- b. La garantía única debe encontrarse aprobada por el municipio.
- c. El registro presupuestal.
- d. Acreditación del pago de la seguridad social integral por parte del contratista.

5. PRÓRROGA

El plazo señalado podrá ser modificado, previa ampliación de la garantía única mediante la suscripción de modificatorio que así lo disponga, en el cual deberán señalarse las circunstancias que lo motivaron.

6. SUSPENSIÓN

El plazo de ejecución del contrato podrá ser suspendido mediante suscripción de un documento contractual que así lo disponga, en el que se señalen las causas que motivaron la suspensión. En este documento se dejará constancia del estado del



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Sevilla
NIT 800.100.527-0

contrato, así como las actividades necesarias para la custodia de los elementos por instalar y su conservación hasta la fecha estimada para reiniciar su ejecución

En caso de que la suspensión tenga por causa, hechos o actos imputables al contratista o la realización de riesgos por él asumidos, serán de su cargo las penas pactadas y las indemnizaciones que correspondan, así como los mayores costos que se generen para el municipio.

Cuando la suspensión se prolongue por más de la tercera parte del plazo del contrato, las partes podrán darlo por terminado. En este caso, el contratista tendrá derecho a que se reconozca y pague lo ejecutado hasta ese momento.

7. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

El futuro CONTRATISTA constituirá a favor del Municipio de Sevilla con una compañía de seguros o entidad bancaria establecida en el país cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Bancaria de conformidad con el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y la sección 3 subsección 1 del decreto 1082 de 2015. La cual deberá ser constituida después de perfeccionado el contrato, dentro de los tres (3) días siguientes al cumplimiento de este requisito y presentada al municipio para su revisión y aprobación.

Dicha GARANTÍA ÚNICA debe contemplar lo siguiente:

Garantía	PRE- CONTRAC TUAL	CO NTR AC TUA L	POST- CONTR ACTUAL	APLICA	Porcentaje (%) / VALOR	Plazo
Cumplimiento		X		SI	10%	Igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X		SI	5%	Igual a la duración del contrato y tres (3) años más.
Calidad de los bienes		X		SI	10%	Igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Responsabilidad civil extracontractual		X		SI	200 SMMLV	Igual a la duración del contrato

8. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Sevilla
NIT 800.100.527-0

La liquidación del contrato se efectuará de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, así como las demás normas concordantes, en los siguientes casos:

- a. Cuando las partes den por terminado del contrato de mutuo acuerdo siempre que no implique renuncia de derechos causados o adquiridos a favor del municipio.
- b. Cuando se haya ejecutado el objeto contractual.
- c. Cuando se haya ejecutoriado el acto administrativo que declaró la caducidad
- d. Cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que lo declara nulo
- e. Cuando se declare la terminación unilateral del contrato, conforme el artículo 17 de la Ley 80 de 1993
- f. Cuando el contratista habiéndose hecho presente, no suscribiere el acta final de liquidación por estar en desacuerdo con la misma o si la suscribiere y la objetare
- g. Cuando, habiéndose solicitado al contratista la presentación de las pólizas correspondientes, no lo hiciere en su oportunidad.

En los casos que proceda liquidación unilateral, el municipio la efectuará mediante resolución motivada, contra la cual procederá recurso de reposición.}

9. CESIÓN.

El presente contrato se celebra en consideración a las calidades del contratista; en consecuencia, no podrá cederlo en todo ni en parte, a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito del municipio. Dicha cesión, de producirse, requerirá para su eficacia, de la suscripción de un documento por parte del cedente, el cesionario y el municipio. No obstante, el contratista podrá ceder parcial o totalmente los derechos económicos del contrato, previa autorización expresa del municipio.

10. MULTAS

El CONTRATISTA pagará al municipio de Sevilla, previo informe del supervisor, multas sucesivas de la siguiente manera: Por incumplimientos en la ejecución del contrato dentro del plazo establecido, la resolución que imponga la multa equivaldrá al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de retraso, sin superar el 10% del valor total del contrato. Las multas deberán tener correlación con el daño sufrido y no podrán estar en desproporción con este. Así mismo existirán previamente dos requerimientos con intervalo no menor a cinco (5) días anteriores a la fecha en que se imponga la multa, con el objeto de que el CONTRATISTA subsane las deficiencias o realice las recomendaciones pertinentes.

11. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

El contratista se obliga con el municipio a pagar una suma equivalente al 20% del valor del contrato, a título de indemnización para imputar el valor de los perjuicios que este llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del contrato adquiere el contratista, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Sevilla
NIT 800.100.527-0

anterior. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerara como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados.

Parágrafo primero. El contratista autoriza a la entidad para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva de la garantía constituida o por jurisdicción coactiva.

12. CADUCIDAD

El municipio podrá declarar la caducidad administrativa del contrato, en las condiciones señadas en los articulo 5 y 18 de la Ley 80 de 1993 y por las causales dispuestas en el presente contrato.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las partes podrán buscar solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante conciliación, transacción o mecanismos previstos en la ley y que las partes acuerden. No obstante, si surgida una controversia las partes, luego de acudir a las soluciones planteadas, no la resolvieren, acudirán de manera inicial a la designación de un tribunal de arbitramento conforme a la legislación nacional vigente.

Culminada la etapa anterior, si aun persiste la controversia, acudirán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Será de obligatorio cumplimiento para las partes que, cuando surjan controversias en la ejecución del contrato, se acuda de manera inicial a la solución de estas dando aplicación a los mecanismos alternativos previstos en la Ley, antes de acudir a la jurisdicción, en el siguiente orden:

- a. Conciliación
- b. Transacción
- c. Arbitraje

Del agotamiento de cada una de estos, deberá dejarse constancia por escrito.

14. SOMETIMIENTO A LAS LEYES

Para efectos de dilucidar los aspectos del contrato se someterá a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable y demás normas colombianas que regulen la materia de contratación estatal.

15. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo derivado de las circunstancias ajenas a ellas y cuya ocurrencia fue imprevisible e irresistible de conformidad con lo establecido en la ley.

Sevilla, Capital Cafetera de Colombia
Centro Administrativo Municipal, calle 51 No. 50-10 Esquina
Telefax: 2196903 – Código Postal 762530
email: contactenos@sevilla-valle.gov.co juridica@sevilla-valle.gov.co



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Sevilla
NIT 800.100.527-0

En estos casos, de común acuerdo, se señalarán nuevos plazos y se establecerán las obligaciones que cada parte asume para afrontar la situación. Cada uno se obliga a comunicarle al otro por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su ocurrencia, los hechos que en su concepto constituyan caso fortuito o fuerza mayor.

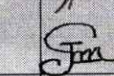
La parte afectada con el caso fortuito o fuerza mayor debe realizar todo esfuerzo razonable para minimizar sus efectos y evitar su prolongación y no se exonerará del cumplimiento de las obligaciones pertinentes si omite la citada comunicación. Las suspensiones del plazo del contrato debido a las circunstancias establecidas en el presente numeral se sujetarán a lo dispuesto en el pliego de condiciones. la ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor no dará lugar a indemnizaciones o compensaciones a favor de la parte que resulte afectada.

16. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.

El municipio podrá mediante acto administrativo motivado, dar por terminado el contrato en forma anticipada cuando se incurra en los eventos indicados en el artículo 17 de la ley 80 de 1993; igualmente el municipio durante la ejecución del contrato en caso de surgir discrepancias entre las partes sobre la interpretación de sus estipulaciones, buscará un acuerdo con el contratista y en caso de no hacerlo, hará la interpretación en acto motivado, para efectos de la modificación del contrato, se dará aplicación a lo consignado en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993.

Dado en Sevilla, Valle del Cauca, en el mes de septiembre de 2026.


MANUEL FELIPE QUINTERO CEBALLOS
ALCALDE MUNICIPAL

Proyectó: Revisó:	Lida María Guerrero Rojas- Secretaria de Tránsito e Infraestructura	
Revisó:	Martha Cecilia Marulanda Vasco – Asesora externa contratación Juan David Hilera Salazar- Jefe Oficina jurídica José Libardo García Ruiz – Asesor Externo Despacho Alcalde	  
Aprobó:	Manuel Felipe Quintero Ceballos alcalde	